



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo Tobar
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 086

Armenia, 02 de octubre de 2018

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

086. Resolución 2179 del 25 septiembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 001452 DE 10 DE AGOSTO DE 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA KARATE DO""

Resolución 2179 del 25 de septiembre de 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 001452 DE 10 DE AGOSTO DE 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA KARATE DO"

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con Resolución No. 2136 del 20 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 525 de 1990, Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015 y la Resolución 012 de 2017 (Coldeportes) y:

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2179 DE 25 SEP 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 001452 DE 10 DE AGOSTO DE 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA KARATE DO".

LA SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con Resolución No. 2136 del 20 de septiembre de 2018 "Por medio de la cual se efectúa una delegación de funciones", en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 525 de 1990, Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015 y la Resolución 012 de 2017 (Coldeportes) y:

ANTECEDENTES

- A. Con fecha 21 de julio de 2017 con radicado R-1757, de la oficina de gestión documental, la Liga Quindiana Karate Do, presentó documentación dirigida a la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento, con el fin de que se realizara Protocolización de Dignatarios.
- B. Una vez estudiada y analizada la documentación aportada para realizar la respectiva protocolización de dignatarios, se procedió a expedir la Resolución No 001452 del 10 de agosto de 2017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA KARATE DO"**.
- C. Con fecha 15 de agosto 2017, se llevó a cabo notificación personal del acto administrativo mencionado, al señor **OSSIRIS GALLEGO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.647, miembro de la Comisión Técnica de la Liga.
- D. Con fecha del 21 de septiembre de 2018, el señor Jeffer Steven Gordillo, actuando en calidad de presidente de la Liga, presenta documentación ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Reviones, allegando el consentimiento para que se revoque el acto administrativo Resolución 001452 del 10 de agosto de 2017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA KARATE DO**, en atención a la indebida convocatoria realizada por el señor Rubén Darío Fonseca Barrios, por no tener competencia para convocar,

RESOLUCIÓN N^o 2179 DE 25 SEP 2018

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Entra este despacho a estudiar los elementos fácticos y jurídicos con los que se sustentó la expedición de la Resolución No. 001452 de 10 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios a la "Liga Quindiana Karate Do", encontrado lo siguiente:

- E. Como se dilucida en el acápite de los antecedentes en esta providencia, se evidenció en el acto administrativo Resolución No. 001452 del 10 de agosto de 2017, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANAKARATE DO**, que la convocatoria para la asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria se realizó de manera errónea .
- F. Que lo dispuesto en los artículos 186 y 190 del Código de Comercio, es preciso resaltar que las decisiones adoptadas en reunión de asamblea son ineficaces cuando se presentan los siguientes hechos:

La indebida convocatoria, para lo cual debe tenerse en cuenta la competencia de quien convoca, el término de antelación y el mecanismo de comunicación.

Las reuniones se realizarán en el lugar del domicilio social, con sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocatoria y quórum...".

- G. Que mediante Resolución No. 2045 del 4 de septiembre 2018, " Por la cual se reconocen presuuestos de ineficacia de la reunión de asamblea extraordinaria con carácter de ordinaria de afiliados a la Liga Quindiana de Karate Do, realizada el día 16 de junio de 2017", proferida por Coldeportes, se declaró presuuesto de ineficacia por la indebida convocatoria realizada el día 29 de mayo de 2017; por fuera del periodo estatutario, comprendido entre el 12 de mayo de 2013 y el 11 de mayo de 2017.
- H. Que la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, de conformidad con lo señalado en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece como causales las siguientes:
- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución política o a la Ley.
 - Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él.
 - Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

RESOLUCIÓN N° 2179 DE 25 SEP 2018

- I. Respecto a la revocatoria de los actos administrativos la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-085 de 1098 dispuso:

“La figura de la revocatoria directa de un acto administrativo no forma parte de la vía gubernativa, ni constituye un recurso ordinario, se trata de una decisión soberana y unilateral de la administración en cumplimiento de un deber de revisión del Estado de sus propios actos, que se sustenta en el principio de

legalidad, y en los valores fundantes constitucionales a la libertad de los administrados y a la justicia, que le permite rectificar su actuación o decisión sin la necesidad de recurrir al conocimiento de los tribunales contencioso-administrativos”.

- J. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el representante legal de la Liga Quindiana de Karate Do, allegó documento a este ente territorial, en el cual manifiesta su consentimiento de ser revocada la Resolución No. 001452 del 10 de agosto de 2017 “Por medio de la cual se ordena una protocolización de dignatarios a la Liga Quindiana de Karate Do”.

- K. Que de otra parte, el citado representante legal, allegó nueva solicitud de inscripción de dignatarios de la liga, presentando los respectivos documentos para el respectivo estudio y valoración por parte de esta entidad, los cuales serán motivo de pronunciamiento en el respectivo acto administrativo que se expida para tal fin.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Jurídica y de Contratación con Delegación de Funciones de Gobernadora del Departamento del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar acto administrativo Resolución No 001452 del 10 de agosto de 2017, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA QUINDIANA DE KARATE DO,** por las razones expuestas en la parte motiva de este administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra de la presente resolución no procede recurso alguno.

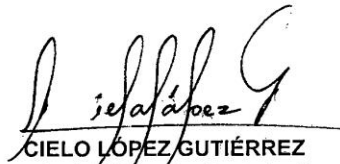
ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Liga Quindiana de Karate Do.

RESOLUCIÓN N° 2179 DE 25 SEP 2018

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Armenia Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIELO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Secretaría Jurídica y de Contratación con
Delegación de Funciones de Gobernadora del
Departamento del Quindío

Revisó: Victor Alfonso Vélez Muñoz- Director Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones
Proyectó y Elaboró: Claudia Milena Giraldo Cárdenas - Abogada Contratista